## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.377)

## **Honorable Concejo:**

Las Comisiones de Salud Pública, Moralidad y Previsión Social y de Obras Públicas y Seguridad, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los concejales Iris Pérez, M. de Rubeo, Eugenio Camiletti y Gladys Comba, mediante el cual deroga la Ordenanza N° 3755/84 -barreras arquitectónicas en rampas para discapacitados-.

Expresan los autores, que la Ordenanza N° 6081, aprobada en Octubre de 1995, dispone agregar párrafos al Art. 20 de la Ordenanza N° 4975/90. El citado párrafo incluido el Código de Edificación Urbana, trata sobre las barreras arquitectónicas que deben eliminarse y pautas que deben tenerse en cuenta para que personas con diferentes tipos de discapacidades puedan desplazarse libremente, cumpliendo con lo ordenado por la Constitución Nacional de 1994 que en su Art. 75 inc. 23 trata sobre la igualdad real de oportunidades y de tratos con pleno goce y ejercicios de los derechos reconocidos por dicha Constitución respecto a los niños, mujeres, ancianos y personas con discapacidad.

La Ordenanza N° 3755 promulgada el 12 de Diciembre de 1984 por el entonces Intendente Municipal Dr. Horacio Usandizaga, "autoriza en su Art. 1° la colocación de carteles en las barandas que se emplacen en las rampas que se construyen en la vía pública, para superar los desniveles entre calle y vereda que tiendan a facilitar el correcto desplazamiento de personas discapacitadas".

Considerando que las personas con discapacidad motriz que utilizan las rampas mencionadas no necesitan la utilización de barandas y que la colocación de las mismas es un grave riesgo para la integridad física de ciegos y disminuidos visuales, además de contraponerse con lo dispuesto por el Reglamento de Edificación Urbana.

Por lo precedentemente expuesto, las Comisiones han compartido la iniciativa y proponen para su aprobación el siguiente Proyecto de

## ORDENANZA

**Artículo 1° -** Derógase la Ordenanza N° 3755/84.

**Art. 2° -** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M **Sala de Sesiones,** 30 de Abril de 1997.-